

DIVISIÓN JURÍDICA  
MJM.CCHV.(418/08)

**CREA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS COMO UNIDAD EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

SANTIAGO, 27 de mayo de 2008.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3501 /**

**VISTO** : La Ley N° 16.391; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007; la Resolución N° 55, de 1992, en su texto refundido fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO :**

a) Que es deber del Estado, por intermedio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llevar adelante iniciativas de integración urbana, desarrollando mejores barrios, con áreas verdes, con espacios deportivos y recreativos, donde la comunidad se encuentre, y de esta forma revertir la segregación en la ciudad.

b) Que para el cumplimiento de lo anterior, se creó el Programa de Recuperación de Barrios, reglamentado por el D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, cuyo objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos.

c) La necesidad de que el desarrollo del Programa se realice coordinadamente con los programas de desarrollo urbano y habitacionales del Ministerio, y que se resguarde la aplicación de criterios institucionales en la gestión del mismo.

d) Que para el logro de los objetivos señalados en los considerandos precedentes, es preciso contar con una unidad que asuma las labores de carácter operativo asociadas al Programa de Recuperación de Barrios, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN :

**Artículo 1°.-** Créase en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo la Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios, como unidad dependiente de la Subsecretaría, la que estará encargada de la gestión operativa de dicho Programa, del diseño del Programa y sus instrumentos, del seguimiento y monitoreo de su ejecución en las regiones, así como de informar técnicamente respecto de proyectos a la Comisión Asesora Ministerial del Programa de Recuperación de Barrios.

**Artículo 2°.-** A la Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios corresponderá desarrollar todas las labores necesarias para el cumplimiento del Programa y en especial las siguientes, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- a) Elaborar y proponer los instrumentos normativos y operativos del Programa.
- b) Implementar y realizar el seguimiento de los procedimientos operativos del Programa a nivel nacional.
- c) Proponer la planificación anual de metas de gestión y de ejecución presupuestaria del Programa.
- d) Someter a la aprobación de la Comisión Asesora Ministerial del Programa, los proyectos de recuperación de barrios que por su complejidad y/o envergadura lo ameriten, y los requerimientos de recursos para Asistencia Técnica para el Programa que formulen las regiones.
- e) Coordinar sus acciones con las Divisiones y otras unidades del Ministerio.
- f) Proponer e implementar mecanismos de coordinación y de gestión para el desarrollo de líneas de acción o de proyectos para el Programa, con otras instituciones de la Administración del Estado o con el sector privado.
- g) Presentar a la Comisión Asesora Ministerial del Programa casos de barrios de compleja recuperación, que ameriten la adopción de medidas específicas.
- h) Implementar las acciones, procedimientos o medidas específicas para la correcta inversión de los recursos del programa adoptadas por la Comisión Asesora Ministerial.
- i) Aplicar medidas concretas de planificación, programación, priorización y gestión de los proyectos e iniciativas asociadas al Programa y de simplificación de los procedimientos vinculados a su desarrollo, propendiendo a su debida coordinación.

- j) Implementar todas las acciones conducentes a la mejor coordinación y cumplimiento del Programa, por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- k) Proponer materias a considerar en la construcción de una futura política de recuperación urbana.

**Artículo 3°.-** La Unidad Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva del Programa e integrada por las demás personas designadas al efecto por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, notifíquese y archívese. PATRICIA POBLETE BENNETT, MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO. Lo que transcribo para su conocimiento. Paulina Saball Astaburuaga. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.